

Octubre 01 de 2021
Señores
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villamaría, Caldas

REFERENCIA: Recurso de Reposición

RADICADO: 2020 - 450

DEMANDANTES: Maria Judith Ospina de Cuervo y Jose Gildardo Cuervo

DEMANDADOS: Miguel Octavio Chávez y Miguel Arturo Chávez

Yo, **RUBEN DARIO CUERVO LONDOÑO**, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando en el proceso en mención como apoderado de la parte demandada y dentro de la demanda de reconvención de pertenencia en calidad de apoderado de la parte demandante, presento recurso de reposición al auto 971 del 28 de Septiembre de 2020 emanado por este despacho judicial, basado en lo siguiente:

En el auto en mención y sujeto a reposición se afirma que la demanda de reconvención que fue inadmitida mediante auto 752 del 19 de Agosto de 2021 no se subsanó en tiempo y forma establecida.

Sin embargo, tal y como lo adjunto como anexo, el 26 de Agosto de 2021 fue enviado desde el correo cuervoabogadosasociados@gmail.com escrito de subsanación de demanda de reconvención con sus respectivos anexos, por lo cual, este servidor no se explica en qué se indica en su auto 971 que no se realizó lo ordenado por ustedes el pasado 19 de Agosto.



RUBÉN DARÍO CUERVO LONDOÑO
C.C. 1.053.828.633 de Manizales
T.P. 295.92º del C.S. de la Judicatura